

**INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES
(INDOTEL)**

RESOLUCION NO. 004-04

QUE RATIFICA LAS BASES DE LICITACION DEL PROYECTO TELEFONICA PUBLICA (FASE II), Y CONVOCA NUEVAMENTE LA LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL.

El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones, a través de su Consejo Directivo, y de conformidad con las disposiciones combinadas de los artículos 84 y 91 de la Ley General de Telecomunicaciones No.153-98, promulgada en fecha veintisiete (27) de mayo del mil novecientos noventa y ocho (1998), reunido previa convocatoria, ha emitido la siguiente RESOLUCIÓN:

CONSIDERANDO: Que en fecha veintitrés (23) de marzo del año 2001, el Consejo Directivo del INDOTEL emitió la Resolución No. 016-01 mediante la cual aprobó la **“Política Social Sobre el Servicio Universal”**;

CONSIDERANDO: Que, igualmente, el veintitrés (23) de marzo del año 2001, este Consejo Directivo emitió la Resolución No. 017-01 mediante la cual aprobó el **“Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones”**;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 77 de la Ley General de Telecomunicaciones No.153-98, el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), tiene a su cargo promover el desarrollo de las telecomunicaciones, implementando el principio del Servicio Universal;

CONSIDERANDO: Que en fecha veintitrés (23) de marzo del año 2001, el Consejo Directivo del INDOTEL, aprobó el “Plan Bianual de Proyectos 2001-2003”, siendo uno de los proyectos contemplados el Proyecto de Telefonía Pública (Fase II), el cual consiste en la instalación de 1780 teléfonos públicos en diversas localidades rurales del país;

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución No. 096-02 de fecha 14 de noviembre del año dos mil dos (2002), el Consejo Directivo del INDOTEL aprobó el documento del proyecto Telefonía Pública (Fase II), y designó a los miembros del Comité Especial para la ejecución del proyecto en cuestión.

CONSIDERANDO: Que en fecha 7 de agosto del 2003 fueron depositados los sobres nos. 1 por las empresas: Codetel, Bec Technologies, Movicell, Satcomm, Pacific Telecom Dominicana, Economitel y CCC Globaltel, las cuales luego de la debida evaluación resultaron todas precalificadas para el depósito de los sobres Nos. 2 (sobre técnico) y 3 (sobre económico).

CONSIDERANDO: Que en fecha veinticinco (25) de noviembre del presente año fue celebrada la recepción de los Sobres 2 (sobre técnico) y 3 (sobre económico), de la licitación en cuestión, a la cual asistieron las empresas: Bec Technologies, Satcomm, Pacific Telecom Dominicana y Movicell.

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación de fecha 5 de diciembre del 2003, el Comité Especial del Proyecto en cuestión, les informó a las empresas depositantes de los sobres Nos. 2 (técnico) y 3 (económico), que la empresa Satcomm fue descalificada inmediatamente sin haber revisado su propuesta técnica, debido al depósito de documentación perteneciente al sobre No. 2 (técnico) en el sobre No. 3 (económico).

CONSIDERANDO: Que en fecha 19 de diciembre del 2003 el *subcomité técnico* del proyecto en cuestión rindió un informe al Comité Especial designado para el manejo de la licitación, y este a su vez informó al Consejo Directivo del Indotel, identificando las fallas de cada una de las propuestas, y en el cual sugerían que fuera declarado desierto el concurso, en virtud de que ninguna de las empresas cumplió en su totalidad con los requerimientos establecidos en las bases de licitación.

CONSIDERANDO: Que el numeral 2 del artículo 11.4 de las bases de licitación establece que el concurso se declarará desierto en caso de que ninguna de las propuestas contenidas en el sobre No. 2 califique.

CONSIDERANDO: Que en fecha 22 de diciembre del año 2003, el Consejo Directivo del INDOTEL emitió la resolución No. 108-03 en la cual declaró desierta la Licitación Pública Internacional del Proyecto Telefonía Pública Fase II, por no haber calificado ninguna de las propuestas técnicas de las empresas contenidas en el sobre No. 2.

CONSIDERANDO: Que la primera parte del artículo 14.3 del Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (modificado mediante Resolución No.040-03, de fecha diecisiete (17) de marzo de 2003 establece que: "...en caso de declarar un concurso desierto, el Consejo Directivo podrá convocar nuevamente a concurso, modificando las bases, si fuera necesario, en un período no mayor de treinta (30) días, a contar de la fecha en que sea declarado desierto el concurso."

CONSIDERANDO: Que el sub-comité técnico del Proyecto Telefonía Pública (Fase II), procedió a revisar nuevamente las Bases de Licitación del proyecto en cuestión a los fines de verificar si éstas requerían de algún tipo de modificación, a lo que concluyó que las bases están bastantes claras y precisas, por lo que no se requería de ningún tipo de cambio.

CONSIDERANDO: Que en virtud de que la mayoría de las empresas del sector depositaron el sobre No. 1 en el concurso anterior, calificando favorablemente a la evaluación de dicho sobre, resultaría favorable para esta nueva licitación exonerar a las empresas que depositaron el sobre No. 1 en el concurso pasado, del depósito de este sobre en esta nueva licitación.

VISTA: La Ley General de las Telecomunicaciones, No.153-98, del 27 de mayo de 1998;

VISTO: El Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones del INDOTEL;

VISTO: La Política Social sobre Servicio Universal del INDOTEL;

VISTA: La Resolución No. 108-03 de fecha 22 de diciembre del año 2003;

VISTA: Las bases de licitación del Proyecto Telefonía Pública (Fase II);

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS
FACULTADES LEGALES,**

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el texto de la convocatoria y **RATIFICAR** las Bases para la Licitación Pública Internacional, presentadas por el Comité Especial del Proyecto Telefonía Pública (Fase II), los cuales se encuentran anexos a la presente resolución;

SEGUNDO: DISPONER la publicación de la convocatoria para la Licitación Pública Internacional del Proyecto Telefonía Pública Fase II;

TERCERO: DISPONER que las empresas que calificaron favorablemente al depósito del sobre No. 1 en la Licitación anterior, se les exonere de dicho depósito en esta nueva convocatoria;

CUARTO: ORDENAR la publicación de la presente Resolución en la página Web que mantiene el INDOTEL en la red de Internet y en el Boletín Oficial de la institución.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente Resolución por el Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), hoy día veintidós (22) de enero del año 2004.

Lic. Orlando Jorge Mera
Presidente del Consejo Directivo
Secretario de Estado

.../Continuación de firmas al dorso/...

Lic. Carlos Despradel
Secretario Técnico de la Presidencia
Miembro del Consejo Directivo

Margarita Cordero
Miembro del Consejo Directivo

Lic. Sabrina De La Cruz Vargas
Miembro del Consejo Directivo

Ing. José Delio Ares Guzmán
Director Ejecutivo
Secretario del Consejo Directivo